

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Desarrollo Económico, Horst Grebe López, debe ausentarse del país, en misión oficial a la ciudad o Caracas ?Venezuela del 21 al 23 de julio de 2004, para asistir a la Reunión de Directorio de la Corporación Andina de Fomento.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, numeral II de la Ley 2446 de 19 de marzo de 2003.

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Desígnase Ministro Interino de Desarrollo Económico, al señor Jorge Urquidi Barrau, Ministro de Servicios y Obras Públicas, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder .